

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/N/CHL/
... de Julio de 2012

()

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1.	Miembro que notifica: <u>CHILE</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2.	Organismo responsable: Ministerio de Transporte Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Ministerio de Relaciones Exteriores
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Buses que presten servicios interurbanos de transporte público o privado de pasajeros
5.	Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Proyecto de Decreto que dispone sistemas y dispositivos de seguridad que deben cumplir los buses destinados a prestar servicios interurbanos de transporte público y privado de pasajeros. (3 páginas en español).
6.	Descripción del contenido: El presente proyecto de Decreto establece que los buses con que se presten servicios interurbanos de transporte público o privado de pasajeros, entendiéndose como tales aquellos servicios que se definen en el Decreto Supremo N° 212, de 1992 y en el Decreto Supremo N° 80, de 2004, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, respectivamente y cuya primera inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados (RVM) del Servicio de Registro Civil, se solicite a contar de 12 meses después de publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, deberán estar dotados de los siguientes sistemas o dispositivos de seguridad: a. Sistema anti bloqueo de frenos (ABS). b. Programa electrónico de estabilidad (ESP). c. Sistema automático de detección y supresión de fuego. d. Regulación adaptativa de la velocidad de marcha (ACC).
7.	Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: Seguridad.

./.

8.	Documentos pertinentes: Proyecto de Decreto que dispone sistemas y dispositivos de seguridad que deben cumplir los buses destinados a prestar servicios interurbanos de transporte público y privado de pasajeros.
9.	Fecha propuesta de adopción: Fecha propuesta de entrada en vigor: } Se dictará el decreto correspondiente una vez transcurrido el tiempo suficiente para el análisis de los comentarios recibidos
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: 27 de Septiembre de 2012
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de telefax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución: Departamento de Acceso a Mercados Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Ministerio de Relaciones Exteriores Teatinos 180, piso 11 Teléfono: (+56)-2-8275491 Fax: (+56)-2-3809494 Correo electrónico: tbt_chile@direcon.cl Texto disponible en: http://www.reglamentostecnicos.cl/OtroDocumento/Contenido/104